

URGENTE! RAD. 33-2021-803 BANCO ITAU CALI VS OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA CC16379674

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
<abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Mié 13/07/2022 10:40

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANGELICA <angelicamaria.sanchez@gesti.com.co>; DANIEL <daniel.quingua@gesti.com.co>

Señor

JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA CC16379674
RADICACIÓN: 33-2021-803
GYC: 1785

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., respetuosamente me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP. al auto No. 01977 del 08 de julio de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso por pago total, cuando el crédito continua vigente, en mora, , y al momento de recibir las instrucciones por error se remitió la solicitud de terminación al juzgado equivocado, cuando en realidad los datos del memorial que se adjuntaba van dirigidos a proceso diferente al juzgado 01 civil municipal de yumbo, rad 2019-379 suscrito por la representante legal del banco , y a la fecha el demandado **OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA** no ha cancelado la totalidad de las obligaciones al demandante, lo que dio origen a esta confusión fue la similitud en el apellido del demandado en los dos procesos y por consiguiente se solicita al despacho comedidamente reponga el auto citado a fin de dar continuidad al proceso.

Imagen 1: Memorial suscrito por la representante legal Catalina Mera dirigido al juzgado 01 civil municipal, banco itau vs RAMIRO CHAEZ PERLAZA RAD 2019-379 por error presentado al juzgado 7 ejecución de Cali.

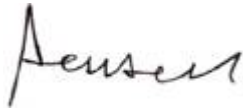
Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.
DEMANDADO: RAMIRO CHAVEZ PERLAZA 14932765
RADICACIÓN: 2019-379
GYC: 1487

CATALINA MERA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), identificada con cédula de ciudadanía número 38'604.238 obrando conforme poder conferido mediante escritura de poder No. 389 del 12 de Marzo de 2019 de la Notaria 23 de Bogotá, otorgado por el Dr. JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, quien obra en calidad de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que el demandado(a) del asunto ha realizado pago total de la obligación demandada, por lo tanto solicito lo siguiente:

Dado el caso y de manera subsidiaria respetuosamente me permito solicitar a su despacho pasar el proceso a revisión y realizar un control de legalidad, no es consecuente que se termine el proceso claramente se puede observar que las partes autorizadas por la Dra. Catalina mera son diferentes al presentente proceso

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Daniel Quingua

De: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 12:00 p. m.
Para: memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: ANGELICA; DANIEL
Asunto: rad 2021-803 BANCO ITAU VS OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA CC16379674
Datos adjuntos: 1487. RAMIRO CHAVEZ PERLAZA.pdf; Poder Catalina Mera.pdf; Nota de Vigencia Poder Catalina Mera López Junio 2022.pdf

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

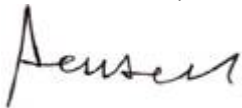
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA CC16379674
RADICACIÓN: 33-2021-803
GYC: 1785

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., adjunto memorial en formato PDF y anexos SOLICITANDO TERMINACIÓN.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 129

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró: Angélica María Sánchez Quiroga

De: Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>

Enviado el: viernes, 10 de junio de 2022 10:53 a. m.

Para: Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; angelicamaria.sanchez@gesti.com.co

CC: Luz Marina Marin Mazuera <luz.marin.ext@itau.co>

Asunto: RV: Terminación de proceso de Ramiro Chávez Perlaza

Buenos días:

De conformidad con el **Artículo 5 del Decreto 806 de 2020**, nos permitimos remitir memorial de terminación al (los) correo (s) joseivan.suarez@gesticobranzas.com, angelicamaria.sanchez@gesti.com.co , para el proceso:

MEMORIAL DE TERMINACIÓN DE PROCESO CLIENTE : **Ramiro Chávez Perlaza CC 14932765**

Atentamente,

NOTIFICACIONES JURIDICO@ITAU.CO

memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA CC16379674
RADICACIÓN: 33-2021-803
GYC: 1785

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., respetuosamente me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP. al auto No. 01977 del 08 de julio de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso por pago total, cuando el crédito continua vigente, en mora, , y al momento de recibir las instrucciones por error se remitió la solicitud de terminación al juzgado equivocado, cuando en realidad los datos del memorial que se adjuntaba van dirigidos a proceso diferente al juzgado 01 civil municipal de yumbo, rad 2019-379 suscrito por la representante legal del banco , y a la fecha el demandado **OSCAR EDUARDO CHAVEZ VERA** no ha cancelado la totalidad de las obligaciones al demandante, lo que dio origen a esta confusión fue la similitud en el apellido del demandado en los dos procesos y por consiguiente se solicita al despacho comedidamente reponga el auto citado a fin de dar continuidad al proceso.

Imagen 1: Memorial suscrito por la representante legal Catalina Mera dirigido al juzgado 01 civil municipal, banco itau vs RAMIRO CHAEZ PERLAZA RAD 2019-379 por error presentado al juzgado 7 ejecución de Cali.

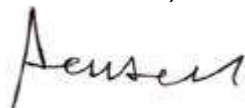
Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.
DEMANDADO: RAMIRO CHAVEZ PERLAZA 14932765
RADICACIÓN: 2019-379
GYC: 1487

CATALINA MERA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), identificada con cédula de ciudadanía número 38'604.238 obrando conforme poder conferido mediante escritura de poder No. 389 del 12 de Marzo de 2019 de la Notaria 23 de Bogotá, otorgado por el Dr. JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, quien obra en calidad de VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que el demandado(a) del asunto ha realizado pago total de la obligación demandada, por lo tanto solicito lo siguiente:

Dado el caso y de manera subsidiaria respetuosamente me permito solicitar a su despacho pasar el proceso a revisión y realizar un control de legalidad, no es consecuente que se termine el proceso claramente se puede observar que las partes autorizadas por la Dra. Catalina mera son diferentes al presentente proceso

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla
Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali
Tel: (2) 4883838 Extensión: 129
abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.
DEMANDADO: RAMIRO CHAVEZ PERLAZA 14932765
RADICACIÓN: 2019-379
GYC: 1487

CATALINA MERA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), identificada con cédula de ciudadanía número 38'604.238 obrando conforme poder conferido mediante escritura de poder No. 389 del 12 de Marzo de 2019 de la Notaria 23 de Bogotá, otorgado por el Dr. JUAN IGNACIO CASTRO GONZALEZ, quien obra en calidad de **VICEPRESIDENTE DE RIESGOS y por tanto REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que el demandado(a) del asunto ha realizado pago total de la obligación demandada, por lo tanto solicito lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes oficios al demandado(a).

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo disponiendo que lo entreguen al demandando o a quien él autorice y a costa de él.

CUARTO: Ordenar que cumplido lo anterior, se archive el expediente.

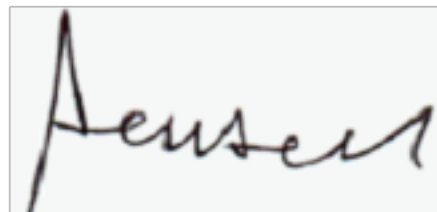
QUINTO: Disponer que no haya condena en costas ni perjuicios en contra de las partes.

SEXTO: Coadyuva la presente solicitud el **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, de condiciones ya conocidas por su despacho, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Renuncio al término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez muy Atentamente,

Coadyuvo,



CATALINA MERA LOPEZ,
cc 38'604.238
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

JAIME SUÁREZ ESCAMILLA.
C.C. No.19.417.696 Bogotá D.C.
T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.